PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

OPDAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en observancia a los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; se emite el: "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Programas Presupuestarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS".

Contenido

OBJETIVOS 3
GLOSARIO 3
ÁMBITO DE COORDINACIÓN 8
II. DIAGNÓSTICOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 8
III. MONITOREO 8
IV. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES 10
V. PROCESO DE EVALUACIÓN 11
EJECUCIÓN 11
PRESUPUESTO 11
DIFUSIÓN 11
HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES 12
ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA 12
VI. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 12
TÉRMINOS DE REFERENCIA 15
OTRAS OBLIGACIONES 15
VII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN 16
VIII. TRANSITORIOS 16
IX. VALIDACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 17

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Las siguientes consideraciones, tienen como objeto dar a conocer el Programa Anual de Evaluación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", Estado de México, para la Evaluación del ejercicio fiscal 2025, el cual tiene como finalidad identificar oportunidades y debilidades con el propósito de tomar las mejores decisiones hacia una mejora continua, la cual pueda eficientar la operatividad de los programas presupuestarios ofreciendo mejores servicios públicos a la ciudadanía.

OBJETIVOS

El presente Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:

a) Realizar un análisis sistemático de la gestión operativa que permita valorar si dicha gestión cumple con lo necesario para el logro de las metas y objetivo de los programas presupuestarios, así como, hacer recomendaciones que permitan la instrumentación de mejoras.
b) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y a las políticas públicas de la administración del Organismo durante el ejercicio fiscal 2025.
c) Establecer la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación.
d) Emitir los resultados de las acciones de evaluación y monitoreo, en cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante al Presupuesto Basado en Resultado y el Sistema de Evaluación de Desempeño.

GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.

Beneficiarios: A las personas o comunidades, quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE y Transparencia y el Órgano Interno de Control con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Eficacia: Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

Eficiencia: Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

Ejecución: Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

Ejercicio Fiscal: Periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Estructura Programática: Conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

Evaluación de Diseño Programático: Es la evaluación que analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

Evaluación de Procesos: Es la evaluación que analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.

Evaluación de Consistencia y Resultados: Es la evaluación que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Es la evaluación que identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

Evaluación Específica de Desempeño: Es la evaluación que identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Es la evaluación que aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.

Evaluación Estratégica del Desempeño Institucional: Es la evaluación que se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Función: Conjunto de actividades, afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

GpR: Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades; es decir cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

IHAEM: Instituto Hacendario del Estado de México.

Indicador: Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 14 de noviembre de 2024.

Línea de Acción: Estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

Meta: Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo: Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

Organismo: Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", Estado de México".

OIC: Órgano Interno de Control;

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PbRM: Presupuesto basado en Resultados Municipales

Proceso presupuestario: conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa: Instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

Proyecto: Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: Un responsable, un periodo de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, atendiendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, así como con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 327 A, 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

SEGEMUN: Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización y el OIC, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

Trabajo de gabinete: al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.

Valor Público: Se refiere al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las administraciones públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

UIPPE y TRANSPARENCIA: A la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", Estado de México; la cual es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

ÁMBITO DE COORDINACIÓN

La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia (UIPPE y Transparencia), será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2024.

II. DIAGNÓSTICOS DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Para la elaboración de las evaluaciones, se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 14 de noviembre de 2024.

III. MONITOREO

El Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), es el conjunto de elementos metodológicos que permitirán que los municipios realicen el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios considerando la verificación del grado de cumplimiento principalmente de objetivos y sus metas asociadas a través del uso de indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de:

- Dimensionar los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos públicos de que se disponga y el impacto social de los Programas presupuestarios;
- Conocer la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las administraciones públicas municipales; y
- Contar con elementos para aplicar las medidas conducentes que mejoren el desempeño de los Programas presupuestarios enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, así como en la creación de valor público.

El SEGEMUN es de aplicación municipal en el Estado de México y corresponde al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), utilizado por la Federación. Con el fin de garantizar que esta herramienta sea funcional, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México continuará otorgando apoyo técnico y asesoría a los servidores públicos municipales involucrados con los procesos de integración, seguimiento, control y evaluación presupuestal.

El monitoreo es una función de seguimiento, cuya finalidad es dar continuación a la recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos para ofrecer a la administración y a los principales interesados una continua intervención de desarrollo con indicaciones del grado de avance en el logro de los objetivos y el uso de los fondos asignados. Es esencial un buen monitoreo para una administración eficaz, y a menudo implica dar seguimiento a los indicadores relativos a los objetivos.

El monitoreo y la evaluación deberán generar y proporcionar información cierta y útil, que fomente la mejora continua dentro del proceso de toma de decisiones.

En el ejercicio 2025, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, se sujetará a lo siguiente:

1. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. El OIC supervisará la correcta publicación en la página Web del Organismo;

2. Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Organismo, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2024, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO UNICO de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

IV. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES

Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE y Transparencia, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La información que proporcionen los sujetos evaluados relativos a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios deberá contener al menos, los siguientes elementos:

1. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;

2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;

3. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;

4. La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y

5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

La UIPPE y Transparencia, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

El OIC supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

V. PROCESO DE EVALUACIÓN

EJECUCIÓN

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia (UIPPE y Transparencia) del Organismo.

La UIPPE y Transparencia en coordinación con la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización, establecerá un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

PRESUPUESTO

Los Programas presupuestarios en materia de PAE, son aquellos ejecutados con recursos Federales, Estatales, municipales y/o de otras fuentes de financiamiento.

DIFUSIÓN

Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE y Transparencia, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Organismo, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;

b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;

c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;

d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y

e) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del Organismo, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE y Transparencia, en coordinación con la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización y el OIC, de conformidad con lo establecido en la disposición Vigésima Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2024.

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Como resultado de la evaluación, tal y como lo establece la disposición décima cuarta de los Lineamientos, los Aspectos Susceptibles de Mejora señalados por la instancia evaluadora, serán tomados en cuenta para la realización del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirá la UIPPE y Transparencia, El OIC, la Subdirección de Finanzas, Administración y Comercialización y los Sujetos Evaluados. La celebración del Convenio en comento tendrá como finalidad establecer las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", encargados de la operación del Programa Presupuestario evaluado, durante la implementación de acciones encaminadas a mejorar la ejecución y el desempeño del Programa Presupuestario.

VI. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

De conformidad con lo que se establece en la Disposición Décima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 14 de noviembre de 2024, los tipos de evaluaciones que se pueden realizar son:

Evaluación de programas presupuestarios:

1. Evaluación del Diseño Programático.
2. Evaluación de Procesos.
3. Evaluación de Consistencia y Resultados.
4. Evaluación Específica de Desempeño.
5. Evaluación de Impacto.
6. Evaluación Específica de desempeño,
7. Evaluación Específica, y
8. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.
h)

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de proceso:

a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
c) La administración financiera de los recursos;
d) La eficacia operativa del programa;
e) La sistematización de la información;
f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;

g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica:
i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de Consistencia y Resultados

a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
c) La operación del Pp en los distintos niveles;
d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
f) La descripción de buenas prácticas; y
g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Especifica):

a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;
b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

5) En materia de impacto:

a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR).

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Para las evaluaciones a realizar del ejercicio fiscal 2025, se tomarán como base los términos de referencia y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene como vigente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y se deberá elaborar, en coordinación con la UIPPE y Transparencia, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados el 14 de noviembre de 2024 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE y Transparencia quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para Programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

OTRAS OBLIGACIONES

El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE 2025) destaca las siguientes obligaciones:

a) En materia Programática y presupuestal;
b) En materia de Armonización Contable;
c) En materia de Fiscalización;
d) En materia de Rendición de Cuentas, y
e) En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

VII. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La Evaluación a realizarse en el Programa Anual de Evaluación 2025 en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", Estado de México" es: Al recurso 140101 Ingresos Propios del Municipio, aplicado a los siguientes Programas Presupuestarios: 01050202 Fortalecimiento De Los Ingresos, 02020301 Manejo Eficiente Y Sustentable Del Agua, 02010301 Manejo De Aguas Residuales, Drenaje Y Alcantarillado, 01050205 Planeación Y Presupuesto Basado En Resultados con el Proyecto Presupuestario 010502050203, mediante el tipo de Evaluación en materia de procesos.

En consecuencia, la ejecución del PAE 2025 dotará al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", de información veraz y confiable para la toma de decisiones respecto al destino de los recursos públicos en la operación de los Programas Presupuestarios trayendo consigo creación del valor público, optimización del gasto público, transparencia y rendición de cuentas.

Producto Entregable	Plazo o Fecha Límite de Entrega
Evaluación de Procesos	
Términos de Referencia	A más tardar el 30 de mayo del 2025
Primer Entregable	A más tardar el 30 de mayo del 2025
Segundo Entregable	A más tardar de 15 julio del 2025
Tercer Entregable	A más tardar el 20 de agosto del 2025
Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales	A más tardar el 20 de agosto del 2025
Informe Final	A más tardar el 31 de diciembre del 2025

VIII. TRANSITORIOS

Para efecto de las obligaciones de los Sujetos evaluados, el PAE 2025, entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la página WEB del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo "OPDAPAS", Estado de México": http://opdapasvalledebravo.gob.mx.

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a los 28 días del mes de abril de 2025.

IX. VALIDACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

LUZ MARIA VARGAS RIOS

DIRECTORA GENERAL DEL OPDAPAS VALLE DE BRAVO

NURIA ESQUIVEL REYES
SUBDIRECTORA DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL OPDAPAS VALLE DE BRAVO

ESMERALDA PONCE LOZA
CONTRALOR INTERNO DEL OPDAPAS VALLE DE BRAVO

CARLOS ARTURO INFANTE MILLAN
SUBDIRECTOR GENERAL DEL OPDAPAS VALLE DE BRAVO

HUGO ARMANDO ALMEIDA BERNAL
COORDINADOR TÉCNICO DEL OPDAPAS VALLE DE BRAVO

JULIETTE THERESA GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD JURÍDICA

GLORIA CARBAJAL GARCÍA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA
DEL OPDAPAS VALLE DE BRAVO